

UDC: 811.133.1'362

811.134.2'362

DOI: <https://doi.org/10.18485/beoiber.2020.4.1.1>**Koffi Hognaglo**¹*Doctorando en la Universidad de Granada
España*

LA CONCORDANCIA TEMPORAL EN LAS ORACIONES SUBORDINADAS DE SUBJUNTIVO EN ESPAÑOL Y EN FRANCÉS: NORMAS Y DISCORDANCIAS

Resumen

La *concordancia temporal* en las oraciones subordinadas de subjuntivo sufre muchas violaciones en español como en francés. Los gramáticos tienen distintas opiniones sobre el fenómeno y consideramos, como Hanssen (1913), Gili Gaya (1943), Brunot (1953), Farley (1965), Obaid (1967), Farley (1970), Suñer y Padilla Rivera (1990), y Carrasco (1994), entre otros, que en muchos casos no se cumplen las normas prescriptivas. Por otra parte, dichas normas son muy similares en ambas lenguas pero sus usos reales difieren de una lengua a otra. Este artículo pretende analizar la llamada *concordancia temporal* en las cláusulas subordinadas de subjuntivo en español y en francés desde un enfoque contrastivo descriptivo. Pretendemos llamar la atención sobre el incumplimiento de las normas prescriptivas en ambas lenguas y las contradicciones que afloran con el contraste interlingüístico afectando indirectamente a la propia (in)definición del modo subjuntivo.

Palabras clave: Subjuntivo español, subjuntivo francés, concordancia temporal, modo verbal, lingüística contrastiva.

THE TEMPORAL AGREEMENT IN THE SUBJUNCTIVE SUBORDINATE CLAUSES IN SPANISH AND FRENCH: NORMS AND DISAGREEMENTS

Summary

The Temporal Agreement in the subjunctive subordinate clauses suffers many violations in Spanish as in French. Linguists have different points of view about the phenomenon and we agree with Hanssen (1913), Gili Gaya (1943), Brunot (1953), Farley (1965), Obaid (1967), Farley (1970), Suñer and Padilla Rivera (1990), and Carrasco (1994), among others, that, in many cases the prescriptive norms are not fulfilled. On the other hand, these rules are very similar in both languages, whereas their real uses differ from one

¹ jekhoo@yahoo.fr / edohkoffi@correo.ugr.es



language to another. This article attempts to analyze the so-called temporal agreement in the subjunctive subordinate clauses in Spanish and French, from a descriptive contrastive approach. We intend to draw attention to the breach of prescriptive norms in both languages and the contradictions that emerge from the interlinguistic contrast indirectly affecting the very (in)definition of the subjunctive mode.

Keywords: Spanish and French subjunctive, temporal agreement, verbal mode, contrastive linguistics.

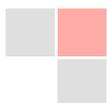
Hipótesis

En el presente artículo, partiremos de investigaciones científicas previamente realizadas por lingüistas y gramáticos del español y del francés sobre el subjuntivo en español y en francés en las oraciones subordinadas para desarrollar dos hipótesis de trabajo:

- (a) La concordancia temporal no se cumple en las oraciones subordinadas de subjuntivo en español ni en francés.
- (b) El subjuntivo es *atemporal* en francés, pero tiene valor temporal en español.

Metodología

Nuestro trabajo está organizado alrededor de tres ejes principales: en la primera parte, tras recoger los diferentes puntos de vista de los investigadores sobre la cuestión, procedemos a un análisis de la concordancia temporal en las oraciones subordinadas de subjuntivo que permite ver claramente las “anomalías” que presentan las normas prescriptivas en español y en francés, apoyándonos en ejemplos concretos. En la segunda sección, describimos la temporalidad del subjuntivo en ambas lenguas, antes de terminar haciendo un estudio contrastivo con la ayuda de un corpus de traducciones en tercer lugar: hemos utilizado este corpus de traducciones precisamente para sacar ejemplos de presencia o ausencia del imperfecto de subjuntivo en español, en francés clásico y en francés moderno, con el objetivo de apreciar el valor temporal del subjuntivo en las cláusulas subordinadas en español. A pesar de la presencia del francés clásico y del francés moderno en el análisis contrastivo, señalamos que el estudio no es diacrónico, pero tiene en cuenta el antiguo imperfecto de subjuntivo francés porque, como se sigue estudiando en la escuela, sigue siendo un punto de referencia para los francófonos que abordan el español. Asimismo, el hecho de que algunos ejemplos franceses sean antiguos se debe a que, salvo en tercera persona, no se encuentran esos imperfectos de subjuntivo en la literatura moderna francesa, y, en cambio, abundan en obras clásicas muy conocidas (Racine, Molière, etc.).



Introducción

La mayoría de las gramáticas prescriptivas y, en general, las de las lenguas romances, pueden considerarse herederas de las gramáticas prescriptivas latinas en la manera de abordar el fenómeno de la correlación temporal (Binnick 1991). En éstas se postula una regla que establece qué tiempo ha de aparecer en la oración subordinada dependiendo de cuál sea el tiempo del verbo principal, haciéndolos coincidir. Cuando de una oración principal en indicativo depende una subordinada en subjuntivo, se «sacralizó» la armonización entre los tiempos empleados en las dos oraciones. De unos hechos observados derivó una regla prescriptiva llamada *consecutio temporum*. Sin embargo, los datos descriptivos no siempre coinciden con los prescriptivos. Según la RAE (2010: 465-466):

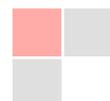
[...] se llama tradicionalmente CONCORDANCIA TEMPORAL (lat. *Consecutio tempörum*) a la correspondencia que se establece entre dos formas verbales, una de las cuales aparece en una oración principal (en adelante, V1), y la otra en una oración subordinada (en adelante, V2). Esta relación de dependencia temporal es característica, en efecto, de las oraciones subordinadas, puesto que los tiempos absolutos orientan sus relaciones respecto del momento del habla (...).

Suñer y Padilla Rivera (1990: 185) observan lo siguiente:

Esencialmente, la *consecutio temporum* exige que la forma morfofonológica que presenta cualquier verbo en subjuntivo, se determine por medio de los rasgos [\pm pas] del verbo de la oración principal. Por tanto, hay que suponer la existencia de una regla mecánica de concordancia en relación con este rasgo que opera entre el verbo principal y el subordinado: si el primero tiene el rasgo [\pm pasado], el último ha de estar marcado del mismo modo.

Un concepto polémico en español

Refiriéndose exclusivamente a la concordancia de tiempos en las oraciones subordinadas sustantivas, Carrasco (1994) hace un resumen historiográfico de algunos estudios que han tratado el problema desde finales del siglo XIII hasta el siglo XIX y recoge los distintos puntos de vista de los autores sobre la concordancia de tiempos (que abrevia en CT) en un cuadro que reproducimos más adelante [ver Cuadro 1]:



Carrasco (1994), al agrupar los estudios en el cuadro, diferencia los puntos de vista adoptados por varios autores a la hora de tratar la concordancia de tiempos y destaca tres opiniones principales:

En primer lugar, reúne bajo el epígrafe *EL TIEMPO DE V2 INDICA ANTERIORIDAD, SIMULTANEIDAD O POSTERIORIDAD CON RESPECTO AL TIEMPO DE V1* a los autores que sostienen que la concordancia de tiempos es fruto de que el verbo de la oración subordinada sustantiva marque sus relaciones temporales con respecto al momento en que situamos la acción que expresa el verbo principal.

En segundo lugar, bajo el epígrafe *UNA REGLA DE CT DETERMINA LAS COMBINACIONES POSIBLES DE TIEMPOS VERBALES* figuran los trabajos que se proponen fijar mediante reglas los tiempos en que debe hallarse en cada caso el verbo de la subordinada, un punto de vista no necesariamente contradictorio con el anterior. Y, por último, recoge bajo el epígrafe *LA INDICACIÓN DE TIEMPO EN V2 ES CONSECUENCIA SINTÁCTICA DEL TIEMPO DE V1* a los autores que consideran que la concordancia de tiempos es un fenómeno gramatical relacionado con la ausencia de morfemas para indicar [±PAS] en la flexión del verbo subordinado o con la incapacidad de éstos para denotar tiempo.

[ver Cuadro 1]

EL TIEMPO DE V2 INDICA ANTERIORIDAD, SIMULTANEIDAD O POSTERIORIDAD CON RESPECTO AL TIEMPO DE V1	UNA REGLA DE CT DETERMINA LAS COMBINACIONES POSIBLES DE TIEMPOS VERBALES	LA INDICACIÓN DE TIEMPO EN V2 ES CONSECUENCIA SINTÁCTICA DEL TIEMPO DE V1
Rojo (1976) Veiga (1987, 1991)	Real Academia (1796) Salvá (1830) Martínez Sevilla (1851) Real Academia (1858, 1880) Commelerán y Gómez (1881) Pérez Barreiro (1897) Burgos Lanchares (1905)	Luján (1980) Picallo (1984)
Cejador (1905)		



	Sanmartí (1907) Hanssen (1913) Lemus y Rubio (1920) Lenz (1920)	
	Robles Dégano (1924) Real Academia (1931) Gili Gaya (1943) Seco (1954)	
	Farley (1965) Obaid (1967) Farley (1970) Fernández Álvarez (1972) Suñer (1979) Padilla Rivera (1985)	
	Borrego, Asencio y Prieto (1986)	
	Suñer y Padilla Rivera (1987) Suñer (1990)	

Cuadro 1 (Carrasco 1994:114)

La RAE en su edición de 1931 formulaba la regla de la concordancia temporal de la manera siguiente:

Con el verbo de la subordinada en subjuntivo:

1. Si el verbo de la oración principal está en presente o futuro (presente, pretérito perfecto o futuro de indicativo), el verbo de la subordinada deberá estar en presente de subjuntivo si el principal es un verbo “de voluntad” y en presente o en pretérito perfecto de subjuntivo si el principal es un verbo “de entendimiento” o “enunciativo” (RAE 1931: 340).

Rojo (1976: 69) la ejemplifica así:

<i>quiero</i>	}	<i>que</i>	{	<i>venga</i>	<i>dudo</i>	}	<i>que</i>	{	<i>venga</i>
<i>quiera (tú)</i>					<i>duda (tú)</i>				<i>haya venido.</i>
<i>quiera</i>					<i>dude</i>				
<i>he querido</i>					<i>he dudado</i>				
<i>querré</i>					<i>dudaré</i>				

2. Si el verbo de la oración principal se halla en tiempo pasado (pretérito indefinido, imperfecto o pluscuamperfecto) o en potencial, el de la subordinada deberá estar en imperfecto de subjuntivo si el principal es un verbo “de voluntad” y en imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo si el principal es un verbo “de entendimiento” o “enunciativo” (RAE 1931:340).

Rojo (1976:69) la ilustra del siguiente modo:

quise	}	que	{	~	}	que	{	viniera	dudé	}	}	viniera	~
quería								~	dudaba			viniese	~
había querido								~	había dudado			hubiera	~
querría								~	dudaría			hubiese	~
habría querido								~	habría dudado			venido	~

Un concepto no menos polémico en francés

En francés, la temática de la concordancia temporal (que también viene de la *consecutio temporum* latina) se remonta a la *Grammaire* de Antoine Oudin (1632) cuyo *Tableau de la correspondance des temps et des modes* reproduce Brunot en el tomo III de su *Histoire de la langue française* (1911: 588-589).

Poisson-Quinton, Mimran y Mahého-Le Coadic (2002) apuntan que «Tout comme la concordance des temps à l’indicatif, la concordance des temps au subjonctif est une recherche d’accord, d’harmonie entre les différents temps des verbes d’une phrase» (2002: 153). Tratando del discurso indirecto, la *Grammaire méthodique du français* de Riegel, Pellat y Rioul agrega: «Le changement des temps du verbe est réglé par la concordance des temps» (1994: 599).

Otros gramáticos y lingüistas se han interesado por la concordancia temporal y Lindqvist (1979) la resume con estas palabras: «Que l’on accepte ou non le terme *concordance des temps*, la plupart des savants reconnaissent l’existence de certains mécanismes qui règlent la mise temporelle dans les subordinées par rapport au temps de la principale.»

Las normas preceptivas de la concordancia temporal del subjuntivo en francés no difieren de las que rigen la lengua española, puesto que la regla clásica de la concordancia temporal del subjuntivo en francés establece que:

- Cuando la principal está en presente o en futuro, se requiere el presente o el pretérito perfecto de subjuntivo en la subordinada.
- Con el pasado o el potencial en la principal, se requiere el imperfecto o el pluscuamperfecto de subjuntivo en la subordinada.

Ejemplos :



- a. Je suis bien triste que vous *soyez* malade (Havu 1996: 46).
- b. Il est étonnant qu'il *ait réussi* à le faire (Havu 1996: 47).
- c. Il était fort étonnant que cette décision *entraînât* des discussions (Havu 1996: 48).
- d. Je regrettais qu'il *fût parti* depuis une heure (Grévisse *apud* Havu 1996: 50).

Discordancia de la concordancia temporal

Sobre las normas prescriptivas de la concordancia temporal en español, Gili Gaya sostiene que «a poca atención que ponga el lector en estas normas, podría convencerse de que son en parte equivocadas. (...) Son inaplicables a la lengua moderna las normas de la *concordantia temporum* tal como han sido formuladas por los gramáticos» ([1943] 1961: § 220).

Comentando las oraciones subordinadas sustantivas, el autor apunta que:

Además del empleo de las conjunciones mencionadas, es signo de hipotaxis la dependencia en que se hallan los modos y tiempos del verbo. (...) La gramática latina preceptúa que el subordinado debe guardar cierta relación temporal con el subordinante: se hallará en un tiempo o en otro según el tiempo en que se encuentre el verbo principal. Esta *concordantia temporum* es objeto de reglas que fijan para cada caso los tiempos en que puede hallarse el verbo subordinado. Pero los textos latinos demuestran que en el uso efectivo del idioma tales reglas se infringían con mucha frecuencia. Las gramáticas españolas han tratado de aplicar parte de aquellas normas; pero también el uso de nuestra lengua las invalida de tal modo que es necesario volver a plantearse la cuestión sobre el grado y la calidad de las relaciones temporales entre los verbos subordinante y subordinado (Gili Gaya [1943] 1961: § 220).

En esta óptica, hay trabajos (como los de Farley 1965; Obaid 1967; Farley 1970) que contradicen esta concordancia temporal exacta entre el verbo de la oración principal y el verbo de la oración subordinada. Hanssen (1913: § 583) señala que «son bastante numerosos los casos en los cuales no se observa la regla de la concordancia» (Hanssen 1913: § 583). Suñer y Padilla Rivera (1990) parten de esta observación para analizar la concordancia temporal en diferentes tipos de oraciones subordinadas de subjuntivo con criterios semántico-pragmáticos como veremos a continuación (Suñer y Padilla Rivera 1990: 186-192):

Oraciones adverbiales

- (1) a. Prometió una reforma tributaria a fin de que las contribuciones al Fisco sean equitativas (Obaid *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990: 187).
 b. Ahorré el dinero para que *hagas* el viaje (el mes próximo).
 c. Dejó de descansar en las tardes aunque aún no se *sienta* mucho mejor.

Oraciones adjetivales

- (2) a. No conozco a ningún vecino que *viviera* aquí entonces.
 b. ... se había aprobado por unanimidad el boicot contra los países que *comercien* con Cuba (Obaid *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990: 187).

En estas oraciones, es obvio que no se han observado las reglas de la concordancia temporal. Suñer y Padilla Rivera (1990) han llegado a concluir que tanto en las oraciones adverbiales (1) como en las adjetivales (2), las formas temporales de las oraciones subordinadas no dependen de las formas temporales de las oraciones principales. En otras palabras, los tiempos verbales de la subordinada en subjuntivo son independientes de los de la principal.

Oraciones sustantivas

En su descripción de las oraciones sustantivas, Suñer y Padilla Rivera (1990) agrupan los verbos en las clases semánticas de *negación*, *emotivos-factivos*, *de incertidumbre (dubitativos)*, *de influencia*, *desiderativos*, y *de falta de conocimiento* e incluyen también las *expresiones impersonales*. En su opinión, de todas estas clases semánticas, solamente los verbos de *negación*, *emotivos-factivos* y *dubitativos* presentan menos restricción en la concordancia temporal.

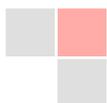
▪ Los verbos de negación y emotivos-factivos

- (3) a. No permitiría que su hijo *quede* en vergüenza (Blest I, 72 *apud* Hanssen 1913: § 583).
 b. Los jueces no creen que *sea /fuera² /haya sido /hubiera sido* un error confesar el delito (RAE *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990:187).
 c. ¿Cree usted que *sea /haya sido /fuera /hubiera sido* prudente decirles la verdad? (RAE *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990:187)

▪ Los verbos dubitativos

- (4) a. Dudo que *reciba /recibiera /haya recibido /hubiera recibido* un premio por una actuación tan mediocre (Suñer y Padilla Rivera 1990: 188).
 b. Dudo que lo *hicieran* (*hubieran hecho, hagan, hayan hecho*) (Bybee y Terrell 1990: 155).

² La negrita (y las demás que siguen también) es nuestra.



- Los verbos de influencia

- (5) a. El Presidente ordenó también al Departamento de la Defensa que *incremente* en todo el país el adiestramiento... (Obaid *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990:189).
 b. ... exhortó a los visitantes a que *aquilaten* los productos (Obaid *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990:189).

- Los verbos de deseo

- (6) a. Quiso mi fortuna que en traje de hombre me *ponga* (Calderón: *La vida es sueño*, III, 10, *apud* RAE 1974: 519).
 b. Yo he querido que *mantuviese* siempre viva la memoria de lo que pasó (Farley *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990:190).
 c. Pregunto por qué ha querido usted que se los *cambiara* (Farley *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990:190).
 d. Él ha querido que *viniéramos* (Espinosa & Wonder *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990:190).
 e. No quisiéramos/queríamos que se *case* con un extranjero y *se vaya* a vivir lejos de nosotros (Solé & Solé *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990:190).

- Los verbos de falta de conocimiento

La categoría de verbos de falta de conocimiento (*ignorar*, *desconocer*) presenta restricciones similares a las de los verbos de deseo.

- Las expresiones impersonales

- (7) a. Es improbable que los fenicios *conocieran* la brújula (Ramsey *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990:191).
 b. Ha sido preciso/necesario que la *tome/tomara* yo de la mano para poder tranquilizarla (Suñer y Padilla Rivera 1990:191).
 c. Es una pena/lástima que no *puedas/pudieras* visitar la Parguera (Suñer y Padilla Rivera 1990:192).

Si analizamos las oraciones de (1) a (7) sacadas por la mayoría de Suñer y Padilla Rivera (1990:186-192), nos damos cuenta de que la concordancia temporal no se cumple en casi ninguno de los casos.

Sin embargo, ésta sí es estrictamente obligatoria cuando tanto la acción de la oración principal como la de la oración subordinada ocurren en el mismo intervalo temporal, como en los ejemplos siguientes de Suñer y Padilla Rivera (1990):

- (8) a. Niega que sus subalternos *acepten* regalos.
 b. Me alegra que te lo *arreglen*.
 c. Dudo que se lo *pidan a ella*.

Cuando la acción del verbo de la principal y la del verbo de la subordinada ocurren en momentos distintos, las acciones están temporalmente desconectadas (Rojo 1976) y se

produce entonces una “discordancia” temporal, como en las oraciones de (9) citadas por Suñer y Padilla Rivera (1990):

- (9) a. Negó que sus subalternos *accepten* regalos.
 b. El agricultor dijo que era una lástima que aún no se *cultive* maíz en esa zona.
 c. El médico recomendó que la niña no *coma* tantos productos lácteos.
 d. Por eso tenía ganas de que volvieras... para que nos *vayamos* lejos tú y yo solos (Farley *apud* Suñer y Padilla Rivera 1990: 196).

Las oraciones de (9) hacen referencia a un acontecimiento pasado, el del verbo de la oración principal, que repercute sobre otros hechos que todavía no han ocurrido, expresados por el verbo en subjuntivo. La acción que expresa el subjuntivo es posterior tanto a la del verbo de la principal como al momento de habla (MH), lo que explica el uso del presente de subjuntivo a pesar de que el verbo de la principal está en pasado. Por tanto, una regla mecánica no puede explicar esos datos, mientras que una regla semántica podría hacerlo, como alega Brunot para el francés: «Ce n'est pas le temps principal qui amène le temps de la subordonnée, c'est le sens» (Brunot 1953: 782), lo que, a su vez, implica que las formas del subjuntivo sí tendrían un valor temporal propio, como señalan Suñer y Padilla Rivera (1990).

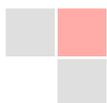
En este sentido, Rojo (1976) avisaba que la concordancia temporal es solamente una parte de algo más general. El autor escribe que: «... lo que propongo es considerar que *la consecutio temporum* es un caso especial de algo más general a lo que podemos llamar “correspondencia de temporalidad”» (Rojo 1976:72).

Tras demostrar que las normas preceptivas sobre la concordancia temporal son inaplicables a la lengua moderna, Gili Gaya propone la siguiente reformulación para la subordinada en subjuntivo:

Verbo subordinado en subjuntivo: a) Con verbos de voluntad, el subordinado puede hallarse en cualquier tiempo posterior al del verbo principal. b) Con los demás verbos en presente o futuro, el subordinado puede hallarse en cualquier tiempo; si el subordinante está en pasado, el subordinado debe estar también en pasado (imperfecto o pluscuamperfecto) (Gili Gaya [1943] 1980: § 221).

El autor prosigue y añade que:

A estas leyes habría que añadir las alteraciones que resulten de los significados secundarios de los tiempos. Pero hay que tener en cuenta que al formularlas no hemos empleado la palabra *tiempo* en el sentido de forma verbal, sino en el de relación temporal, que en cada caso siente el hablante (Gili Gaya [1943] 1980: § 221 bis).



Incluso aplicando la reformulación de Gili Gaya, no se cumpliría la concordancia temporal, como se ha demostrado en la oración (6a), donde, a pesar de un subordinante en pasado, el subordinado está en presente de subjuntivo.

Habitualmente, como hemos visto con el español, la correlación temporal entre la principal y la subordinada en subjuntivo, tal como la exigen las gramáticas preceptivas, tampoco coincide en francés. Las siguientes oraciones de Havu (1996) son una prueba de este incumplimiento:

- (10) a. Je voulais qu'il *vienne* aujourd'hui.
 b. On craint que cette disposition n'*amenât* des discussions dans la famille (Cohen *apud* Havu 1996: 49).
 c. Bien que les coupables *soient* parfaitement identifiés et que les témoins *fussent*³ prêts à rapporter exactement les faits, les syndicats se sont presque toujours opposés à la moindre sanction et au moindre blâme (Bulletin du S.N.A.L. *apud* Havu 1996: 50).
 d. C'est ainsi que, le 4 janvier, huit cents étudiants en stage en Tchécoslovaquie étaient rapatriés par avions spéciaux, bien que certains *aient été* à quelques mois de leurs examens (LM).
 e. Il souhaitait qu'on lui *accorde* une bourse.

En (10a) y (10e), vemos que los verbos de la subordinada están en presente de subjuntivo mientras que la oración principal está en pasado. En (10d), el verbo de la subordinada está en perfecto de subjuntivo con la oración principal en pasado. Y, en (10b) y (10c), las subordinadas están en imperfecto de subjuntivo, mientras que las oraciones de la principal están respectivamente en presente y pretérito perfecto de indicativo. Por ende, pensamos que postular que la concordancia temporal es una regla única que se aplicaría, o no, en una u otra área lingüística, es tratar de encontrar un denominador común para prácticas muy diferentes, cuando los especialistas no están de acuerdo con el metalenguaje que permite describirlas.

Esto llevó a Brunot a declarar en *La pensée et la langue* que: «Le chapitre de la concordance des temps se résume en une ligne: il n'y en a pas» (1953: 782). Sin embargo, advierten Rosier y Wilmet (2003: 97), a pesar de la tajante declaración de Brunot, las gramáticas normativas al uso siguen tratando este tema. La última edición del *Bon usage*, publicada durante la vida de Grévisse (1980), prosiguen Rosier y Wilmet (2003: 97), es una prueba significativa de ello. El autor, refiriéndose en una nota a Brunot, empieza a distanciarse de las «reglas mecánicas» aplicadas «sin discernimiento» (§ 2728), dado que a veces es posible observar una concordancia «que regula el tiempo de la subordinada en

³ La negrita es nuestra.

función del verbo principal», y, a veces, una discordancia que marca «el tiempo de la subordinada en relación con el momento de habla» (Grévisse 1980: § 2728).

En otro lugar (Grévisse 1993: § 869) sostiene que, como el presente de indicativo, el presente de subjuntivo también puede depender de una principal en pasado si el hecho expresado es presente o futuro con respecto al momento de la enunciación, o si es un hecho que es cierto en cualquier momento.

- (11) De ce que les corps ecclésiastiques avaient besoin d'être reformés, il ne s'ensuivait pas qu'il fallût les détruire, ni qu'en général les corps propriétaires *soient* mauvais dans une nation (Grévisse 1993: § 869).

El mismo autor añade que un verbo en presente o en futuro puede ser seguido también por un imperfecto de subjuntivo, para especificar que el hecho expresado pertenece completamente al pasado (Grévisse 1993: § 869). Además del valor temporal, el imperfecto de subjuntivo tiene también el valor modal de eventualidad, lo que justifica su uso en una oración donde se esperaría el perfecto de subjuntivo (Barral 1980: 259ss; Cohen 1965: 104-106, 204-205; Riegel; Pellat & Rioul 1994: 328; cf. ex. 2.134, 2.135):

- (12) Que voulez-vous que *fit* Pican ? (Cohen *apud* Havu 1996: 47).

Polémicas descriptivas sobre la propia temporalidad en el subjuntivo

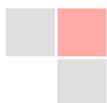
- Atemporalidad y subjuntivo francés

Havu (1996) anota para la lengua francesa que la semántica del verbo principal y el modo de acción del verbo de la subordinada desempeñan un papel importante en la interpretación del valor temporal del subjuntivo. Sostiene que el imperfecto de subjuntivo expresa una noción temporal de *anterioridad* en relación con el verbo de la principal si éste está en presente (caso bastante raro). Muy a menudo, representa la acción en su duración o marca una iteración:

- (13) Il est regrettable qu'il *fût* si souvent malade dans sa jeunesse (Havu 1996: 33).

Sin embargo, muchos lingüistas se oponen a la expresión “tiempos” del subjuntivo y defienden que este modo en general no expresa esta noción (Barral 1980: 324; Eggs 1981: 23; Glatigny 1976: 19; Moignet 1959: 66-67, 119; Rothe 1967: 80; Warnant 1974: 66; Wunderli 1970: 31; Wunderli 1976: 8-9). Pero Eggs (1981: 23) se pregunta, por otra parte, si el perfecto y el imperfecto de subjuntivo no contienen una idea de temporalidad. Rothe (1967: 80) desarrolla esta idea y ratifica que las formas simples del subjuntivo (quizá menos el imperfecto de subjuntivo) son aquellas que realmente podrían definirse como atemporales, mientras que las formas compuestas expresarían anterioridad.

Brunot – Bruneau [1949, § 537] señalan que los “tiempos” del subjuntivo tienen un valor relativo en la medida en que casi siempre se usan en cláusulas subordinadas. Así



pues, están controlados por el tiempo de la principal y las formas del subjuntivo tienen un valor temporal sólo si se toma como punto de referencia el tiempo de la proposición principal.

Riegel, Pellat, Rioul (1998: 562) explican que el subjuntivo no tiene un significado propio, sino que es «automatiquement imposé par un terme de la proposition principale». Confais (2002: 322) apunta que los morfemas del subjuntivo no tienen significado y que este modo no es más que una pura «servitude grammaticale».

- Temporalidad y subjuntivo español

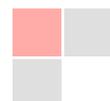
Para el español, Rivero (1971) y Luján (1980) entre otros, sostienen que el subjuntivo no tiene un valor temporal propio. Sin embargo, al analizar las oraciones (14), (15), (16), (17) y (18), notamos que las formas del subjuntivo citadas por las propias autoras están temporalmente marcadas:

- (14) Los corredores no creen que el belga *ganara* la carrera (Rivero 1971: 307).
- (15) Admite que *viniera* el inspector (Rivero 1971: 324).
- (16) Siento que María vaya al médico y siento que se *rompiera* la pierna (Rivero 1971: 326).
- (17) No creo que *viniera* o *viniese* (Alarcos 1994: § 214).
- (18) Le mandaron que *estudie* (Gili Gaya [1943] 1980: § 220).

Es obvio que si en las oraciones de (14) a (18) el “tiempo” del verbo de la subordinada no concuerda con el del otro verbo es porque lo hace con el momento de la acción. Es precisamente la discordancia la que demuestra la temporalidad del subjuntivo en estos casos. Esto contradice la teoría de la atemporalidad del subjuntivo español defendida por Rivero (1971) y Luján (1980) y los ejemplos aportados por las propias autoras contradicen sus argumentos, puesto que presentan marcación temporal.

Pensamos que tal vez la teoría del subjuntivo atemporal se importó apresuradamente del francés. En efecto, en la primera mitad del siglo XX, Guillaume (1929) ya defendía la atemporalidad del subjuntivo en esta lengua. Para él, cuando la imagen verbal está claramente definida por la mente, el modo utilizado es el indicativo. Por lo tanto, los tiempos del indicativo representan una cronogénesis acabada porque el indicativo es el modo que ofrece una imagen completa y entera del tiempo y es el único modo que incluye las tres épocas: pasado, futuro y presente (Guillaume 1929).

De hecho, señala Conforti (2014: 45), el subjuntivo no es divisible en épocas e ignora el marcador del presente necesario para la inscripción precisa del proceso en la cronología temporal (Guillaume 1929: 31). Es «amorfo». Conforti (2014: 45) continúa y añade que el modo subjuntivo es pues asimilable a una especie de presente amplio (Guillaume 1974:

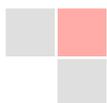


141 y 216) que no conoce ni pasado ni futuro, sino movimientos prospectivos o retrospectivos solamente (Barral 1980: 150-151).

Conclusiones contrastivas

Parece inevitable que el subjuntivo francés sea atemporal dado que el imperfecto de subjuntivo ha desaparecido del uso real en esta lengua. Pero en español, en cambio, el subjuntivo tiene y usa varios tiempos (el presente y el imperfecto de subjuntivo, sobre todo), al igual que ocurría en francés antiguo y en francés clásico, antes de la pérdida de los pasados de subjuntivo. Por ende, puede tener un valor temporal independiente como en los ejemplos siguientes (Cuadro 2), donde comparamos el español con el francés clásico y el francés moderno para ver la atemporalidad del subjuntivo en las cláusulas subordinadas en francés moderno (debido a la desaparición del imperfecto de subjuntivo) y el valor temporal del subjuntivo en las cláusulas subordinadas en español:

Español	Francés clásico	Francés moderno
(19) <i>El Señor caminaba delante de los israelitas: de día, en una columna de nubes, para guiarlos por el camino; y de noche, en una columna de fuego, para alumbrarlos; para que pudieran caminar día y noche</i> (CEE 2011, Éx 13: 21, Biblia).	<i>Et l'Eternel marchoit devant eux de iour, en vne colonne de nuee, pour les conduire par le chemin: & de nuict en vne colonne de feu, pour les esclairer, afin qu'ils marchassent iour & nuict</i> (Calvin 1588, Ex 13: 21,).	<i>L'Eternel allait devant eux, le jour dans une colonne de nuée pour les guider sur leur chemin, et la nuit dans une colonne de feu pour les esclairer, afin qu'ils puissent marcher jour et nuit</i> (Segond 1910, Ex 13: 21,).
(20) <i>Estos son los reyes que reinaron en la tierra de Edón antes de que los israelitas tuvieran rey: Bela, hijo de Beor; su capital era Dinhabá.</i> (CEE 2011 -1 Crón 1: 43, Biblia).	<i>Or ce sont ici les rois qui ont régné au païs d'Edom, devant qu'aucun roy regnast sur les enfants d'Israel, Belah fils de Behor, & le nom de sa ville estoit Dinhaba</i> (Calvin 1588, 1 Ch 1: 43,).	<i>Voici les rois qui ont régné dans le pays d'Edom avant que les Israélites n'aient un roi. Il y eut Béla, fils de Beor; le nom de sa ville était Dinhaba</i> (Segond 1910, 1 Ch 1: 43,).



(21) Desde el día en que saqué a mi pueblo de la tierra de Egipto, no elegí ninguna ciudad de entre las tribus de Israel para construirme un templo en el que residiera mi Nombre; tampoco elegí a nadie para que fuera caudillo de mi pueblo Israel, (CEE 2011- 2 Crón 6: 5, Biblia).	Depuis le iour que ie retirai hors du país d'Egypte mon peuple, ie n'ai choisi aucune ville d'entre toutes les tribus d'Israel, pour bastir vne maison, afin que mon Nom fust en icelle : & n'ai point choisi aucun pour estre conducteur de mon peuple Israel: (Calvin 1588, 2 Ch 6: 5.).	'Depuis le jour où j' ai fait sortir mon peuple d'Egypte, je n'ai pas choisi de ville parmi toutes les tribus d'Israël pour qu'on y construise une maison où réside mon nom et je n'ai pas choisi d'homme pour qu'il soit le chef de mon peuple, d'Israël, (Segond 1910, 2 Ch 6: 5.).
--	--	---

Cuadro 2

En las oraciones de (19) a (21), cualquiera que sea el tiempo de la principal, el verbo de la subordinada está siempre en presente de subjuntivo en francés moderno (Louis Segond 1880, rééd. 1910), porque no existe otro disponible, bajo riesgo de arcaísmo estilístico, mientras que las mismas oraciones traducidas al español, en cambio, sí pueden recurrir al presente o al imperfecto de subjuntivo en la subordinada, según concuerden con el momento de la acción, como también ocurría en francés clásico (p.ej. primera biblia francesa, por Calvino, 1555, reed. 1588). Es pues evidente que el subjuntivo en español no puede describirse con una teoría basada en el francés, que sólo conserva el tiempo presente.

Conclusión

En definitiva, creemos que se podría proponer la hipótesis de que los tiempos del subjuntivo español en la hipotaxis concuerdan con los de la principal sólo cuando la acción de ésta y la de la subordinada ocurren en el mismo intervalo temporal. Como observa Rojo (1976), consideramos que si la regla de “correlación temporal” no se cumple, es «porque las acciones de la principal y la subordinada están desconectadas temporalmente» (Rojo 1976: 73). Por esta razón, la mayoría de las reglas mecánicas de concordancia temporal no acertarían a la hora de ser aplicadas al discurso real. El subjuntivo quizá sea *atemporal* en francés, pero como se ha demostrado con las oraciones de (1), (2) y (9), el sub-juntivo español no tiene por qué serlo, al menos sobre la base del razonamiento guillau-miano. La concordancia, como tal, no se cumple, pero tampoco parece una alternativa la idea de atemporalidad pura y simple del subjuntivo, sobre todo en español (Pamies & Valeš 2015). El subjuntivo en las oraciones subordinadas parece más bien sufrir una compleja tensión entre dos fuerzas opuestas: una relación gramatical (con

la forma de la acción principal) y otra semántica (con el momento de la acción subordinada). Lo que está claro es que si el subjuntivo español y el subjuntivo francés se comportan de forma diferente en las oraciones subordinadas, resulta contradictorio describirlos y/o explicarlos con las mismas reglas. Lo más probable es que el problema no se circunscriba a la concordancia, sino que implique de manera más general las propias concepciones de tiempo y de modo.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcos Llorach, Emilio. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1994. Impreso.
- Barral, Marcel. *L'imparfait du subjonctif*. Paris: A. & J. Picard, 1980. Imprimé.
- Binnick, Robert. *Time and the Verb. A Guide to Tense & Aspect*. New York & Oxford: Oxford University Press, 1991. Print.
- Brunot, Ferdinand. *Histoire de la langue française, des origines à 1900*. Tome 3(1). Paris: Librairie Armand Colin, 1911. Imprimé.
- . *La pensée et la langue*. Paris: Masson, 1953. Imprimé.
- Brunot, Ferdinand, et Charles Bruneau. *Précis de grammaire historique de la langue française*. Paris: Masson, 1949. Imprimé.
- Bybee, Joan, y Tracy Terrell. «Análisis semántico del modo en español». *Indicativo y subjuntivo*. Ignacio Bosque (ed.). Madrid: Taurus, 1990. 145-163. Impreso.
- Carrasco Gutiérrez, Ángeles. «La concordancia de tiempos en las gramáticas del español». *Verba* 21 (1994): 113-131. Impreso.
- Chevalier, Jean-Claude. *Grammaire Larousse du français contemporain*. Paris: Larousse, 1994. Imprimé.
- Cohen, Marcel. *Le subjonctif en français contemporain*. Paris: Société d'édition d'enseignement supérieur, 1965. Imprimé.
- Confais, Jean-Paul. *Temps, mode aspect. Les approches des morphèmes verbaux et leurs problèmes à l'exemple du français et de l'allemand*. Toulouse: P. U. du Mirail, 2002. Imprimé.
- Conforti, Marielle. «Subjonctif et figuration mentale: une étude diachronique des emplois du subjonctif en français et en italien». *ELIS - Echanges de linguistique en Sorbonne*. Paris: Université Paris Sorbonne, Déc. (2014): 43-60. Imprimé.
- Eggs, Ekkehard. «Zum Gebrauch des Subjonctif im Französischen». *Beiträge zur Linguistik des Französischen*. Thomas Kotschi (Hg.). Tübingen: Narr, 1981. 21-50. Druck.
- Farley, Rodger. «Sequence of Tenses: A useful Principle?». *Hispania* 48 (1965): 549-553. Print.
- . «Time and the Subjunctive in Contemporary Spanish». *Hispania* 53 (1970): 456-475. Print.
- Gili Gaya, Samuel. *Curso Superior de Sintaxis Española*. Barcelona: SPES, 1961. Impreso.

- . *Curso Superior de Sintaxis Española*. Barcelona: VOX, 13^a edición, 1980. Impreso.
- Glatigny, Michel. «Remarques sur le subjonctif». *Le français dans le monde* 122 (1976): 17-25. Imprimé.
- Grevisse, Maurice. *Le bon usage: Grammaire française avec des remarques sur la langue française d'aujourd'hui*. Bruxelles: Duculot, 1980. Imprimé.
- . *Le Bon Usage - Grammaire Française*. J. Bruxelles: Duculot, 1993. Imprimé.
- Guillaume, Gustave. *Temps et verbe. Théorie des aspects, des modes et des temps*. Paris: Librairie Honoré Champion, 1929. Imprimé.
- . *Leçons de linguistiques de Gustave Guillaume*. Volume 4. Laval: Presses de l'Université de Laval, 1948-1949 [1974]. Imprimé.
- Hanssen, Federico. *Gramática histórica de la lengua castellana*. Tübingen: Max Niemeyer, 1913. Impreso.
- Havu, Eva. *De l'emploi du subjonctif passé*. Helsinki: Suomalainen Tiedeakatemia, 1996. Imprimé.
- Lindqvist, Christina. *L'emploi temporel dans la complétive au subjonctif introduite par un temps du passé en français contemporain*. Uppsala: Almqvist & Wiksell International, 1979. Imprimé.
- Luján, Marta. «Clitic Promotion and Mood in Spanish Verbal Complements». *Linguistics* 18 (1980): 381-484. Print.
- Moignet, Gérard. *Essai sur le mode subjonctif en latin postclassique et en ancien français*. Tomes I+II. Paris: PUF, 1959. Imprimé.
- Obaid, Antonio. «A sequence of Tenses? -What Sequence of Tenses?». *Hispania* 50 (1967): 112-119. Print.
- Padilla Rivera, José Antonio. *On the definition of Binding Domains in Spanish: The Roles of the Binding Theory Module and the Lexicon*. Doctoral dissertation. Cornell University, 1985. Print.
- Pamies, Antonio, y Miroslav Valeš. *El subjuntivo español y su equivalencia en checo*. Granada: Granada Lingvistica / Educatori, 2015. Impreso.
- Picallo, Carme. «The Infl. Node and the Null Subject Parameter». *Linguistic Inquiry* 15 (1984): 75-102. Print.
- Poisson-Quinton, Sylvie, Reine Mimran, et M. Mahého-Le Coadic. *Grammaire expliquée du français*. Paris: Clé International, 2002. Imprimé.
- Real Academia Española RAE. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1931. Impreso.
- . *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1973. Impreso.
- . *Nueva gramática de la lengua española. Manual*. Madrid: Espasa Libros, 2010. Impreso.
- Riegel, Martin, et al. *Grammaire méthodique du français*. Paris: P.U.F., 1994. Imprimé.
- . *Grammaire méthodique du français*. Paris: PUF, 1998. Imprimé.

- Rivero, Ma Luisa. «Mood and Presupposition in Spanish». *Foundations of Language* 7 (1971): 305-336. Print.
- Rojo, Guillermo. «La correlación temporal.» *Verba* 3 (1976): 65-89. Impreso.
- Rosier, Laurence, et Marc Wilmet. «La ‘concordance des temps’ revisitée ou de la ‘concordance’ à la ‘convergence’». *Langue française* 138 (2003): 97-110. Web. 25.03.2019.
- Rothe, Wolfgang. *Strukturen des Konjunktivs im Französischen*. Tübingen: Max Niemeyer, 1967. Druck.
- Suñer, Margarita, y José Antonio Padilla Rivera. «Concordancia temporal y subjuntivo». *Indicativo y subjuntivo*. Ignacio Bosque (ed.). Madrid: Taurus, 1990. 185-201. Impreso.
- Veiga, Alexandre. «El presente histórico como hecho de sistema verbal.» *Verba* 14 (1987): 169-216. Impreso.
- . «Condicionales, concesivas y modo verbal en español.» Anexo 34 de *Verba* (1991). Impreso.
- Warnant, Léon. «Le subjonctif imparfait en français et en wallon.» *Le français moderne* XLII (1974): 43-69. Imprimé.
- Wunderli, Peter. *Die Teilaktualisierung des Verbalgeschehens (Subjonctif) im Mittelfranzösischen*. Tübingen: Max Niemeyer, 1970. Druck.
- . *Modus und Tempus*. Tübingen: Gunter Narr, 1976. Druck.

CORPUS DE TRADUCCIONES

- Segond, Louis. *Bible*. Traduction française. London British and Foreign Bible Society, 1910 [1880]. Web. 25.03.2019.
- Calvin, Jean. *Bible*. Traduction française. Genève: Jérémie des planches, 1588 [1551]. Web. 22.02.2019.
- Conferencia Episcopal Española. *Sagrada Biblia*. Versión oficial. Edición popular. Madrid: CEE, 2011. Impreso.

Fecha de recepción: 02 de octubre de 2019

Fecha de aceptación: 03 de mayo de 2020

